



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 10 MAR 2026

Expte. Nº 3/2025-SAD-UNSa

VISTO la presentación efectuada por la Sra. Analía GUARDO GALLARDO, DNI Nº 20.399.089; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma presenta documentación para el pago de la liquidación final y los haberes devengados del mes de agosto 2023 correspondientes a su esposo Agustín Matías Tadeo Cayetano de ESCALADA MOLINA, quien se desempeñó como personal docente en la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES de esta Universidad, hasta el día de su deceso ocurrido el día 05 de agosto de 2023.

QUE a tal efecto se adjuntan copias de la siguiente documentación: DNI del presentante, acta de defunción del agente fallecido, acta de matrimonio, asimismo se informa que no existen hijos en común.

QUE la TESORERÍA GENERAL informa que el importe liquidado a favor del Sr. De Escalada Molina son los haberes devengados del mes de agosto 2023 por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 61/100 (\$55.894,61) según OPAC Nº 4521/2023 Expediente Nº 23346/2023, y se tramita la liquidación final en el Expediente EECO-REC Nº 6249/2024.

QUE obra informe de la DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL DE PERSONAL de la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL en el que se detalla el grupo familiar declarado oportunamente por el ex agente, compuesto por la cónyuge y la madre del docente.

QUE ASESORÍA JURÍDICA en su Dictamen Nº 23.019 analiza si corresponde abonar haberes pendientes al cónyuge supérstite solicitante, expresando que se trata de "sumas debidas al agente fallecido con motivo de la relación de empleo público con esta Universidad, corresponde estar al juicio sucesorio que inicien los derechohabientes o interesados, y en tal caso, una vez acreditado en esta sede administrativa su apertura, la Universidad proceda a depositar en dicho proceso sucesorio las acreencias correspondientes al *de cuius*, a la orden del juez interviniente; dilucidándose allí la distribución que correspondiere a sus herederos.

No obstante lo expresado, teniendo en cuenta la naturaleza alimentaria de los haberes devengados a favor del causante, la demora que importaría la apertura de un juicio sucesorio con la correspondiente depreciación monetaria, y la existencia de supuestos análogos donde la Universidad procedió al pago de la liquidación final a los derechohabientes de causantes, sin requerir la apertura de un juicio sucesorio, estimo que la Universidad *puede proceder a abonar los haberes pendientes al solicitante*".

QUE en el mismo sentido, recomienda tomar las precauciones necesarias a tal fin, en resguardo de eventuales reclamos de terceros.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 3/2025-SAD-UNSa

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a TESORERÍA GENERAL a efectuar el pago de los haberes deven-
gados y la liquidación final a favor de la Sra. Analía GUARDO GALLARDO, DNI N° 20.399.089
viuda del Sr. Agustín Matías Tadeo Cayetano de ESCALADA MOLINA, ex personal docente de
la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES de esta Universidad,
fallecido el día 05 de agosto de 2023, contra la firma de un pagaré en resguardo de eventuales
reclamos de terceros.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que la Sra. Analía GUARDO GALLARDO al momento del
cobro, deberá acreditar su identidad para percibir dicha acreencia.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada.
Cumplido, siga a TESORERÍA GENERAL a sus efectos y archívese.




Cf. JUAN ALBERTO MARISCAL RIVERA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


MG. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Cf. DIEGO SIBELLO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0097-2026